



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FEDERACIÓN MEXICANA DE PALMICULTORES Y EXTRACTORES DE PALMA DE ACEITE A.C.**, REPRESENTADA POR EL **ING. DANIEL TORRES LOZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**FEMEXPALMA**" Y POR LA OTRA PARTE **LA COMISION ESTATAL FORESTAL** REPRESENTADA POR **VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**COMESFOR**"; Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "**FEMEXPALMA**":

1.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 10 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Payambe López Falconi, titular de la Notaría Pública No. 13 en ejercicio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en la oficina registral de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio número [REDACTED] el 28 de noviembre de 2016.

2 Tiene por objeto, entre otros: agremiar a las personas físicas y morales dedicadas al cultivo de la palma de aceite (palmicultores) y al procesamiento del fruto de la palma de aceite para transformarlo en aceite (extractores), con el objetivo de representar, organizar, promover y defender sus intereses ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno y desarrollar con esto una colaboración y vinculación efectiva que permita el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el desarrollo y fomento de esta actividad económica en el país; así como integrar, transmitir, transferir, desarrollar y comunicar la información y tecnología desarrollada al sector palmero en México.

3 Que el Ing. Daniel Torres Loza, en su calidad de Apoderado, acredita su personalidad y facultades para actos de administración en materia laboral y poder especial en asuntos fiscales a través de la Escritura Pública [REDACTED] con fecha de 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público adscrito a la Notaria Número 1 en la ciudad de Jonuta, Municipio del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

1.4 Que, a través del Centro de investigación e innovación para la sustentabilidad de la palma de aceite, el brazo tecnológico de FEMEXPALMA, Impulsamos la investigación aplicada, servicios tecnológicos y la transferencia y reforzamiento



de los conocimientos para promover la sostenibilidad y la productividad de las actividades agrícolas y agroindustriales en el Sureste Mexicano. Ofrecemos servicios especializados que fortalecen el sector y contribuyen al desarrollo económico de la región.

1.5 Asimismo, manifiesta tener su domicilio ubicado Calle Ceiba #104, lote 1 - Parque Industrial Aeropuerto. Colinas del Sureste. R/a Coronel Traconis 1ra sección. Centro. Tabasco. C.P. 86280, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FMP161010833

1.6 Que es su deseo celebrar el presente Convenio con **"COMESFOR"** sujeto a los términos y condiciones que más adelante se establecen.

2.- De la **"COMESFOR"**:

2.1.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley Forestal del Estado de Tabasco en relación con su Decreto de Creación de fecha 24 de junio de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 20 de diciembre del 2006, es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual a partir del 1 de enero de 2007, fue reconocido como instancia rectora en materia forestal según resolución publicada en el mismo instrumento oficial (Suplemento "E" al Periódico Oficial Núm. 6708).

2.2.- Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mediante la promoción, protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales en el Estado de Tabasco, en concordancia con lo establecido en la Ley Forestal del Estado de Tabasco y el Plan Estatal de Desarrollo. Lo anterior, mediante la formulación y ejecución de políticas, programas e instrumentos técnicos y económicos que fomenten la productividad forestal, la organización de los sectores social y privado, así como la articulación interinstitucional para la optimización de los recursos destinados al manejo integral y sustentable de los recursos forestales y sus servicios ambientales asociados.

2.3.- Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas en materia forestal, a través de la investigación aplicada, el desarrollo de sistemas de manejo sustentable, la certificación de buenas prácticas y la implementación de programas de reforestación, sanidad forestal y prevención de incendios. Asimismo, le corresponde coordinar con instancias federales, estatales, municipales y académicas la transferencia de tecnología, la capacitación especializada y la integración de cadenas productivas que agreguen valor a los recursos forestales, en apego a los lineamientos del Programa Estatal Forestal y los convenios específicos derivados del presente instrumento.



- 2.4.- Que, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con estructura orgánica especializada, presupuesto asignado y facultades legales para celebrar acuerdos de colaboración, operar viveros forestales, administrar el Inventario Estatal Forestal, y disponer de equipos técnicos, laboratorios y sistemas de información georreferenciada. Adicionalmente, mantiene alianzas estratégicas con instituciones de investigación y educación superior para fortalecer la innovación en el sector, así como con autoridades competentes para vigilar el cumplimiento normativo y aplicar medidas de inspección y restauración en terrenos forestales y agropecuarios, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior y el marco jurídico aplicable.
- 2.5.- El 1 de octubre de 2024, Víctor Manuel Correa Gutiérrez fue nombrado Director General de la Comisión Estatal Forestal por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 5 del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal.
- 2.6.- Que se señala como domicilio, para efecto del presente convenio el ubicado en Av. Prolongación Paseo Tabasco No. 1504, C.P. 86035, Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno.
- 2.7.- Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro GET710101FW1

3.- De "LAS PARTES":

- 3.1. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.
- 3.2. Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente Convenio, han acordado signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y directrices de colaboración entre "**FEMEXPALMA**" y la "**COMESFOR**" para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios especializados que fortalecen el sector y contribuyen al desarrollo económico de la región, en el desarrollo de acciones de interés común y beneficio mutuo.

SEGUNDA. - Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior "**FEMEXPALMA**" y la "**COMESFOR**" convienen llevar a cabo las siguientes acciones:



- a) Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para esos proyectos.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, de acuerdo con el calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigación que de común acuerdo convengan.
- e) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este instrumento.
- f) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- h) Organizar seminarios, conferencias, simposiums, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materias de mutuo interés.
- i) Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la Cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la Cláusula anterior se concertarán mediante Convenios Específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo Convenio Específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.



Para los efectos de esta cláusula **"FEMEXPALMA"** nombra como su representante al Ing. Daniel Torres Loza, Director General; por su parte la **"COMESFOR"** nombra como su representante al Ing. **Rodolfo Ernesto Martínez Calderón**, Director de Sistemas y Servicios Forestales.

La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

Los Representantes Institucionales contarán con las siguientes facultades:

- Gestionar y supervisar el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad del Convenio.
- Llevar la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con el Convenio.
- Presentar los informes que les sean requeridos.
- Llevar la estadística del aprovechamiento de los programas.
- Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de Convenios Específicos de colaboración en el marco del presente Convenio.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO.

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio General de Colaboración son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia 04 (Cuatro) años, contados a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice por **"LAS PARTES"** con al menos 30 días naturales de anticipación a la terminación del período de vigencia señalado.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

Convienen expresamente las partes que el personal por parte de la **"COMESFOR"** comisionado para la realización de los programas derivados de este Convenio General de Colaboración, NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL con **"FEMEXPALMA"**; y de manera recíproca el personal designado por ésta para los efectos del presente convenio NO TENDRÁ tampoco NINGUNA RELACIÓN LABORAL con la **"COMESFOR"**, por lo que **"FEMEXPALMA"** y la **"COMESFOR"** asumen sus respectivas



responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de acuerdo y por escrito entre las partes a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente. Las modificaciones y los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos por escrito y de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos 30 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este Convenio y de los Convenios Específicos de colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en el presente Convenio.

Así mismo, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte; lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban. En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.



DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente Convenio, es propiedad de la "**COMESFOR**" o de "**FEMEXPALMA**", según corresponda.

"**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de "**LAS PARTES**", relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"**LAS PARTES**" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional, y en su caso internacional, establezca en relación con la materia y le confiera tal carácter; por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso. En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia. Igualmente, "**LAS PARTES**" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales, la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de colaboración observando las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

DÉCIMA CUARTA. -TRANSFERENCIA DE DATOS

"**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o alumnos y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables Directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que esta Cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tabasco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Por **"FEMEXPALMA"**

ING. DANIEL TORRES LOZA
DIRECTOR GENERAL

Por la **"COMESFOR"**

VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

DR. LUCIO LASTRA ESCUDERO
PRESIDENTE DE FEMEXPALMA

**RODOLFO ERNESTO MARTÍNEZ
CALDERÓN**
DIRECTOR DE SISTEMAS Y SERVICIOS
FORESTALES

Con fundamento en el Artículo 3, Fracc. XXVI, 90, 95, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los numerales trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se eliminaron los espacios que contienen INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PALMICULTORES Y EXTRACTORES DE PALMA DE ACEITE A.C. (FEMEXPALMA) Y LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (COMESFOR), relativos a: No. de escritura pública y No. de folio del Registro Público de propiedad. Aprobado en la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 del Comité de Transparencia de la COMESFOR, en el ACUERDO CT/001/2026 de fecha 09/01/2026.